



REGLAMENTO DE ETICA

COOPERATIVA DE SERVICIOS INTEGRALES EL EDUCADOR HERRERANO, R.L.



17 DE JUNIO DE 2024

COOPACEH, R.L.

Acta: No. 03 Acuerdo: No. 03 Fecha: 17 / 06 / 2024	Cooperativa de Servicios Integrales El Educador Herrerano, R. L. Reglamento de Ética	Código: RE Versión: No. 04 Fecha de emisión: Enero/2012 Fecha de última revisión: Junio/2024
--	---	--

ÍNDICE

- REGLAMENTO DE ÉTICA 5**
- CAPÍTULO I 5**
- DEFINICION DE LA ÉTICA 5**
 - Artículo 1. Definición de ética. 5
- CAPÍTULO II 5**
- MARCO LEGAL 5**
 - Artículo 2. Marco legal. 5
- CAPÍTULO III 5**
- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS 5**
 - Artículo 3. Valores. 5
 - Artículo 4. Principios. 5
 - Artículo 5. Valores institucionales..... 6
 - Artículo 6. Conflicto de interés..... 7
 - Artículo 7. Ámbito de aplicación 7
- CAPÍTULO IV 8**
- NORMAS GENERALES Y DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO 8**
 - Artículo 8. Deber de conocer este reglamento. 8
 - Artículo 9. Respeto a las leyes y sus reglamentaciones que inciden en la cooperativa. 8
 - Artículo 10. Respeto al cumplimiento de leyes para prevenir el blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y el financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva y reporte de actividades sospechosa. 8
 - Artículo 11. Respeto a los valores éticos..... 8
 - Artículo 12. Respeto a los Derechos Humanos y Derechos Laborales. 9
 - Artículo 13. Respeto por el medio ambiente. 9
 - Artículo 14. Respeto; prudencia..... 9
 - Artículo 15: Respeto a la Propiedad Ajena..... 10
 - Artículo 16. Rumores..... 10
 - Artículo 17. Relaciones personales. 10
 - Artículo 18. No participación en otras cooperativas..... 11
 - Artículo 19. Declaración de conflicto de interés. 11
 - Artículo 20. Protección de la imagen corporativa de la cooperativa 11

Acta: No. 03 Acuerdo: No. 03 Fecha: 17 / 06 /2024	Cooperativa de Servicios Integrales El Educador Herrerano, R. L. Reglamento de Ética	Código: RE Versión: No. 04 Fecha de emisión: Enero/2012 Fecha de última revisión: Junio/2024
---	---	--

Artículo 21. Relaciones con Representantes Gubernamentales..... 11

Artículo 22. Sobornos..... 11

Artículo 23. Confidencialidad de la información..... 11

Artículo 24. Manejo de la información 11

Artículo 25. Información confidencial en transacciones..... 12

Artículo 26. Prohibiciones 12

Artículo 27. Divulgación de información estratégica o confidencial en sesiones. 12

Artículo 28. Pertenencia de la cooperativa – Propiedad intelectual 12

Artículo 29. Entrega de la información. 13

Artículo 30. Relación con proveedores 13

Artículo 31. Adquisición de bienes y servicios 13

Artículo 32. Adquisición de bienes y servicios. Proveedor único..... 13

Artículo 33. Relaciones sociales con proveedores 13

Artículo 34. Limitaciones sobre política electoral nacional. 13

Artículo 35. Postulaciones internas..... 14

CAPÍTULO V..... 14

ÉTICA DEL ASOCIADO Y TERCERO 14

Artículo 36. Aspectos del perfil. 14

Artículo 37. Deberes asociado y tercero. 14

Artículo 38. Deberes con la cooperativa 14

Artículo 39. Deberes con los directivos..... 14

Artículo 40. Deberes con los delegados 14

Artículo 41. Deberes con los trabajadores..... 15

Artículo 42. Deberes con otros asociados..... 15

CAPÍTULO VI..... 15

ÉTICA DEL DELEGADO 15

Artículo 43. Aspecto del perfil..... 15

Artículo 44. Deberes del delegado consigo mismo 15

Artículo 45. Deberes del delegado con la cooperativa. 15

Artículo 46. Deberes del delegado con directivos. 16

Artículo 47. Deberes del delegado con los asociados..... 16

Acta: No. 03 Acuerdo: No. 03 Fecha: 17 / 06 /2024	Cooperativa de Servicios Integrales El Educador Herrerano, R. L. Reglamento de Ética	Código: RE Versión: No. 04 Fecha de emisión: Enero/2012 Fecha de última revisión: Junio/2024
---	---	--

Artículo 48. Deberes del delegado con los trabajadores. 16

Artículo 49. Deberes del delegado con otras cooperativas 16

Artículo 50. Deberes del delegado con otros delegados. 16

CAPÍTULO VII..... 17

ÉTICA DEL DIRECTIVO..... 17

Artículo 51. Aspectos del perfil. 17

Artículo 52. Deberes del directivo consigo mismo..... 17

Artículo 53. Deberes del directivo con la cooperativa 17

Artículo 54. Deberes del directivo con los asociados y delegados..... 17

Artículo 55. Deberes del directivo con los trabajadores 17

Artículo 56. Deberes del directivo con otras cooperativas. 18

Artículo 57. Deberes del directivo con otros directivos 18

CAPÍTULO VIII 18

ÉTICA DEL TRABAJADOR 18

Artículo 58. Aspectos del perfil 18

Artículo 59. Deberes del trabajador consigo mismo..... 18

Artículo 60. Deberes del trabajador con la cooperativa. 18

Artículo 61. Deberes del trabajador con asociados y delegados. 18

Artículo 62. Deberes del trabajador con directivos y superiores jerárquicos..... 19

Artículo 63. Deberes del trabajador con otras cooperativas 19

Artículo 64. Deberes del trabajador con otros trabajadores. 19

CAPÍTULO IX..... 19

DISPOSICIONES SOBRE EL USO DE TECNOLOGÍA Y REDES SOCIALES 19

Artículo 65. Publicaciones en redes sociales..... 19

Artículo 66. Deberes de los trabajadores con publicaciones en redes sociales..... 20

Artículo 67. Derecho de actuar en redes sociales..... 20

Artículo 68. Deberes de los trabajadores en redes sociales. 21

Artículo 69. Respeto en redes sociales 21

Artículo 70. Prohibición en redes sociales 21

CAPÍTULO X..... 21

DISPOSICIONES FINALES 21

Acta: No. 03 Acuerdo: No. 03 Fecha: 17 / 06 / 2024	Cooperativa de Servicios Integrales El Educador Herrerano, R. L. Reglamento de Ética	Código: RE Versión: No. 04 Fecha de emisión: Enero/2012 Fecha de última revisión: Junio/2024
--	---	--

Artículo 71. Selección de proveedores..... 21

Artículo 72. Resguardo de bienes, activos y valores de la cooperativa. 21

Artículo 73. Comisión de Ética. 22

Artículo 74. Violación a la Ley y su reglamentación, Estatuto y reglamentos. 22

Artículo 75. Modificación, interpretación y cumplimiento..... 23

Artículo 76. Aprobación. 23

REGLAMENTO DE ÉTICA

CAPÍTULO I

DEFINICION DE LA ÉTICA

Artículo 1. Definición de ética.

Constituye la ética de COOPACEH, R.L. el conjunto de aspectos morales que describen el comportamiento humano de asociados, terceros, directivos, delegados, proveedores y trabajadores, generalmente aceptables en la sociedad.

CAPÍTULO II

MARCO LEGAL

Artículo 2. Marco legal.

El marco legal del Reglamento de Ética se contempla en el literal n del artículo 41 del Estatuto, que establece que le corresponde a la Junta de Directores reglamentar todo lo concerniente al funcionamiento interno de la cooperativa.

Atendiendo a lo establecido en el Estatuto, le corresponde a la Junta de Directores reglamentar todo lo concerniente a las operaciones de la cooperativa, por lo que ha elaborado el Código de Ética, el cual tiene por finalidad mantener una conducta íntegra de los miembros de las juntas, comités, comisiones, delegados, asociados, terceros, proveedores y personal rentado de la cooperativa, percibida y valorada desde el entendimiento y la convicción moral que admite la sociedad.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Artículo 3. Valores.

Para el funcionamiento de la cooperativa se aplicará los valores de:

- a) Ayuda mutua.
- b) Responsabilidad.
- c) Democracia.
- d) Igualdad.
- e) Equidad.
- f) Solidaridad.

Artículo 4. Principios.

- a) Membresía abierta y voluntaria:** Se reconocerá siempre que la cooperativa es una organización voluntaria abierta para todas aquellas personas dispuestas a utilizar sus productos, servicios y aceptar las responsabilidades y condiciones que conlleva ser miembro de una empresa orientada hacia la economía social, sin discriminación de género, raza, clase social, posición política o religiosa.
- b) Control democrático de los miembros:** El control de la cooperativa se mantendrá bajo el concepto, que es una organización democrática controlada por sus miembros, quienes participarán activamente en la definición de sus políticas y con derecho a un voto (un

Acta: No. 03 Acuerdo: No. 03 Fecha: 17 / 06 /2024	Cooperativa de Servicios Integrales El Educador Herrerano, R. L. Reglamento de Ética	Código: RE Versión: No. 04 Fecha de emisión: Enero/2012 Fecha de última revisión: Junio/2024
---	--	--

miembro un voto) en la toma de decisión. Para la elección de los directivos se tomará en consideración los perfiles que deben cumplir y estos responderán por sus acciones.

- c) Participación económica de los miembros:** Todos los miembros contribuirán de manera equitativa con los productos y servicios. Controlarán democráticamente el capital de la cooperativa, por lo menos una parte de éste, es propiedad común de la Cooperativa. Usualmente reciben una compensación limitada, si la hay, sobre las aportaciones pagadas.

Los asociados y terceros asignarán excedentes para cualquiera de los siguientes propósitos: fortalecimiento de las reservas para riesgo empresarial, el desarrollo de la cooperativa, los beneficios para los miembros en proporción con sus operaciones y el apoyo a otras actividades según lo establezca la asamblea.

- d) Autonomía e independencia:** La cooperativa es una organización autónoma de ayuda mutua, controlada por sus miembros, cumpliendo siempre las disposiciones regulatorias. Si entran en acuerdo con otras organizaciones o tienen capital de fuentes externas, lo realizarán en términos que aseguren el control democrático por parte de sus miembros y se mantenga la autonomía.
- e) Educación, entrenamiento e información:** Se brindará permanentemente educación, capacitación y entrenamiento a los asociados, a los dirigentes electos, gerente y trabajadores, de tal forma que contribuya eficazmente al desarrollo y competitividad en el mercado. Ésta mantendrá informado al público en general, particularmente a los jóvenes y creadores de opinión, acerca de la naturaleza y beneficios que brinda.
- f) Cooperación entre cooperativas:** Se fortalecerá el movimiento cooperativo, trabajando de manera conjunta por medios de estructuras de integración local, regional, nacional o internacional, para servir a sus miembros más eficazmente.
- g) Compromiso con la comunidad:** Se orientarán las acciones de la cooperativa para trabajar por el desarrollo sostenible de la comunidad por medio de políticas aceptadas por sus miembros.

Artículo 5. Valores institucionales

Los directivos y trabajadores acogerán los siguientes valores institucionales:

- a) Honestidad:** Se procederá con honradez e integridad en todas las acciones que se realicen en nombre y representación de la Cooperativa.
- b) Transparencia:** se enfoca en llevar a cabo prácticas y métodos a la disposición pública, sin tener nada que ocultar.
- c) Responsabilidad:** es el cumplimiento de las obligaciones, o el cuidado al tomar decisiones o realizar algo.

Acta: No. 03 Acuerdo: No. 03 Fecha: 17 / 06 / 2024	Cooperativa de Servicios Integrales El Educador Herrerano, R. L. Reglamento de Ética	Código: RE Versión: No. 04 Fecha de emisión: Enero/2012 Fecha de última revisión: Junio/2024
--	--	--

- d) **Credibilidad:** es la capacidad de generar confianza mediante un juicio de valor.
- e) **Confidencialidad:** es la garantía de que la información será protegida para que no sea divulgada sin la autorización.
- f) **Sentido de pertenencia:** Hacer nuestra la organización para defenderla y apoyarla.

Artículo 6. Conflicto de interés

Es cuando los intereses o necesidades personales de cualquier de asociados, terceros, directivos, delegados, proveedores y trabajadores, se anteponen o podrían anteponerse a los de la cooperativa por tener algunas de las relaciones que se detallan a continuación:

- a) La persona o alguien de su parentesco cercano, participa o tiene injerencia directa o indirecta en la toma de decisiones sobre esas negociaciones de las que es parte la cooperativa.
- b) Los intereses personales o de un tercero con parentesco cercano, compiten de manera directa o indirecta con los intereses de la cooperativa.
- c) La persona utiliza sus contactos o cargo para fomentar intereses distintos a los de la cooperativa, como su propio negocio privado o sus asuntos financieros personales, o aquellos de un pariente cercano.
- d) La persona o sus parientes cercanos tienen relación de parentesco con los representantes legales, los miembros de las juntas o comités, o quienes desempeñan cargos gerenciales, en la estructura de un cliente, competidor o proveedor.

Parentesco cercano o pariente cercano: relación entre dos personas que tienen un vínculo de cónyuges, convivientes de hecho, hijos, padres y hermanos, todos estos por vía sanguínea o política.

Injerencia directa: cuando la persona toma decisiones o tiene influencia en ellas en forma directa.

Injerencia indirecta: cuando el pariente cercano tiene participación en la toma de decisiones o influencia en ella, o bien la persona o su pariente cercano, por medio de un tercero.

Interés económico: es la participación en el capital de una determinada empresa ya sea en forma directa o indirecta, en al menos un **10%** del capital social de esa empresa.

Partes relacionadas: son personas físicas o jurídicas que controlan o tiene influencia significativa en la cooperativa o en sus subsidiarias, entendiéndose por: a) Control: que tenga poder y capacidad de influir en las decisiones de la cooperativa; b) Influencia significativa: que tenga capacidad de intervenir en las decisiones de política financiera y de operación de la cooperativa, sin llegar a tener el control de ésta.

Artículo 7. Ámbito de aplicación.

El Reglamento de Ética se aplicará a todos los asociados, delegados, directivos, comisionados, trabajadores y proveedores de la cooperativa.

Acta: No. 03 Acuerdo: No. 03 Fecha: 17 / 06 /2024	Cooperativa de Servicios Integrales El Educador Herrerano, R. L. Reglamento de Ética	Código: RE Versión: No. 04 Fecha de emisión: Enero/2012 Fecha de última revisión: Junio/2024
---	--	--

CAPÍTULO IV NORMAS GENERALES Y DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Artículo 8. Deber de conocer este reglamento.

Todos los asociados, delegados, directivos, comisionados y trabajadores de la cooperativa, están obligados a conocer y practicar los principios y valores éticos, así como los enunciados en este reglamento, y cumplirlos en el desempeño de las funciones asignadas y en el desarrollo de sus actividades personales, cuando estas puedan afectar en forma negativa la reputación de la cooperativa o menoscabar su patrimonio.

Artículo 9. Respeto a las leyes y sus reglamentaciones que inciden en la cooperativa.

Todos los asociados, delegados, directivos, comisionados y trabajadores de la cooperativa están obligados a conocer y respetar todas las normas aplicables y vigentes a la cooperativa. Ningún miembro de la cooperativa podrá tomar acciones en nombre de ésta, sea o no, que violen las leyes de Panamá.

Artículo 10. Respeto al cumplimiento de leyes para prevenir el blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y el financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva y reporte de actividades sospechosa.

El blanqueo de capitales se entiende como cualquier transacción o serie de transacciones llevadas a cabo para esconder el origen real de fondos ilícitos y para hacerlos ver como procedentes de actividades legítimas. El blanqueo de Capitales también puede cubrir el apoyo a actividades terroristas o criminales a través de fondos legítimos. Algunas actividades ilegales que involucran el Blanqueo de Capitales son: el terrorismo, tráfico de drogas, fraude, sobornos, contrabando y robo.

Las cooperativas pueden verse expuestas a ser utilizadas como intermediarias para depósito o transferencia de fondos derivados de actividades delictivas, por lo tanto, pueden verse involucradas en un proceso de blanqueo de capitales.

En la cooperativa estamos comprometidos a no facilitar ni apoyar el blanqueo de capitales ni actividades relacionada con el financiamiento del terrorismo ni con ninguna actividad ilícita. Se espera de asociados, delegados, directivos, comisionados y trabajadores que: a) actúe de manera diligente para detectar cualquier actividad sospechosa que pueda estar relacionada con algunas conductas ilegales, así como con cualquier otra actividad ilícita (fraude, uso de información privilegiada, malversación de fondos, etc.) y b) en caso de que tenga una sospecha razonable, reporte el hecho al Oficial de Cumplimiento.

Artículo 11. Respeto a los valores éticos.

Todos los miembros de COOPACEH, R.L. deben respetar, fomentar y cumplir los valores que la cooperativa promueve, deberán respetarse los más altos valores éticos (respeto, libertad, justicia, honestidad, responsabilidad), que promuevan el trabajo en equipo y la responsabilidad individual y social.

Acta: No. 03 Acuerdo: No. 03 Fecha: 17 / 06 / 2024	Cooperativa de Servicios Integrales El Educador Herrerano, R. L. Reglamento de Ética	Código: RE Versión: No. 04 Fecha de emisión: Enero/2012 Fecha de última revisión: Junio/2024
--	---	--

Artículo 12. Respeto a los Derechos Humanos y Derechos Laborales.

En COOPACEH, R.L. se respeta los derechos humanos fundamentales y se prohíbe cualquier tipo de discriminación. La cooperativa no utilizará menores de edad en su fuerza laboral, ni tolerará condiciones laborales o trato cruel, humillante, denigrante a sus trabajadores. Además, se velará por el cumplimiento de los derechos laborales (salario justo, jornada de trabajo, días de descanso, libertad de asociación, salud y seguridad ocupacional). La cooperativa establecerá relaciones laborales abiertas y en cumplimiento de la legislación actual.

Artículo 13. Respeto por el medio ambiente.

Todos los miembros de COOPACEH, R.L. se comprometen a actuar de manera responsable y respetuosa con el medio ambiente en todas sus actividades y decisiones, recordando nuestro compromiso CONCIENCIA VERDE.

Se prohíbe el deterioro, la contaminación o el daño intencional a los ecosistemas naturales, incluyendo, pero no limitado a cuerpos de agua, bosques, suelos, y aire. Los miembros deben tomar medidas proactivas para preservar y proteger la biodiversidad y los recursos naturales.

Se promoverá el uso eficiente y sostenible de los recursos naturales, energéticos y materiales en todas las actividades de la organización. Se fomentará la reducción, reutilización y reciclaje de materiales, así como la adopción de prácticas que minimicen la generación de residuos y la emisión de contaminantes.

Los miembros deben respetar las leyes y regulaciones ambientales vigentes en todas las jurisdicciones donde operen. Además, se espera que vayan más allá de los requisitos legales y busquen constantemente oportunidades para mejorar el desempeño ambiental de la organización.

Se prohíbe el uso de métodos o tecnologías que sean conocidos por causar daños significativos al medio ambiente o poner en peligro la salud humana y la biodiversidad. Esto incluye la producción, distribución o uso de sustancias tóxicas, pesticidas prohibidos, o cualquier actividad que contribuya al cambio climático.

COOPACEH, R.L. se compromete a evaluar regularmente su huella ambiental y a implementar medidas para mitigar los impactos negativos. Se fomentará la transparencia y la rendición de cuentas en relación con las prácticas ambientales de la organización.

Cualquier violación a este artículo será sujeta a las sanciones correspondientes, que pueden incluir medidas disciplinarias, reparación del daño ambiental causado y, en casos graves, la terminación del contrato con COOPACEH, R.L.

Artículo 14. Respeto; prudencia.

Los miembros de la cooperativa deben conducirse con prudencia y decoro, y deberán comportarse respetuosamente frente a cualquier otro miembro de la cooperativa o tercero, en cualquier foro en el que se encuentren con ocasión de su pertenencia a la cooperativa, sea un lugar físico, incluido el centro de trabajo, o mediante la utilización o participación en redes sociales o cualquier otra forma de

Acta: No. 03 Acuerdo: No. 03 Fecha: 17 / 06 /2024	Cooperativa de Servicios Integrales El Educador Herrerano, R. L. Reglamento de Ética	Código: RE Versión: No. 04 Fecha de emisión: Enero/2012 Fecha de última revisión: Junio/2024
---	---	--

comunicación o correspondencia. En este sentido, se prohíbe a todos los miembros, cualquier tipo de conducta irrespetuosa u ofensiva que se incurra contra otro miembro en forma presencial, oral, escrita o por medio de correo electrónico, facebook, twitter, instagram, whatsapp, u otras redes sociales. Las conductas sancionables comprenden: actos que manifiesten discriminación por raza, religión, preferencia sexual, discapacidad física o mental, condición médica, insultos, faltas de respeto, difamaciones, insinuaciones calumniosas, afirmaciones infundadas, humillaciones, hostigamientos (sexuales y laborales) y manifestaciones similares.

Artículo 15: Respeto a la Propiedad Ajena

Todo miembro de COOPACEH, R.L se compromete a respetar la propiedad ajena en todas sus formas, ya sea física, intelectual o digital.

Se prohíbe expresamente cualquier acto de robo, vandalismo, destrucción o alteración de la propiedad ajena dentro o fuera de las instalaciones de la organización. Esto incluye, pero no se limita a, la sustracción de bienes, daños a la propiedad, o el uso no autorizado de recursos materiales.

Los miembros de la organización deben abstenerse de realizar copias no autorizadas o distribución de materiales protegidos por derechos de autor, software, o cualquier otro contenido digital sin la debida autorización del propietario.

Todo miembro debe respetar los derechos de propiedad intelectual de otros, incluyendo patentes, marcas registradas, secretos comerciales y derechos de autor. Se prohíbe el uso no autorizado de propiedad intelectual perteneciente a otros, proveedores externos o terceros sin su consentimiento expreso.

En el caso de utilizar recursos materiales o digitales propiedad de la organización, se debe hacer un uso responsable y diligente, evitando cualquier mal uso, derroche o deterioro innecesario.

Se fomentará entre los miembros de la organización el respeto mutuo por la propiedad ajena, promoviendo la conciencia sobre la importancia del cuidado y la preservación de los bienes materiales e intelectuales de los demás.

Cualquier violación a este artículo será sujeta a las sanciones correspondientes, las cuales pueden incluir medidas disciplinarias, reparación del daño ocasionado y, en casos graves, la terminación del contrato con COOPACEH, R.L.

Artículo 16. Rumores.

Los miembros de la cooperativa no deben emitir juicios con base en rumores que afecten la reputación o la imagen de la propia cooperativa o terceros, relacionados o no con ésta.

Artículo 17. Relaciones personales.

Los miembros de la cooperativa (trabajadores y directivos) no podrán tener relaciones de noviazgo y similares entre sí, ya que esto afecta los intereses de la cooperativa. De darse este tipo de relación,

Acta: No. 03 Acuerdo: No. 03 Fecha: 17 / 06 /2024	Cooperativa de Servicios Integrales El Educador Herrerano, R. L. Reglamento de Ética	Código: RE Versión: No. 04 Fecha de emisión: Enero/2012 Fecha de última revisión: Junio/2024
---	---	--

los superiores jerárquicos de las personas involucradas, tomarán las medidas necesarias para evitar que, con ocasión del trabajo, se materialice un conflicto de interés.

Artículo 18. No participación en otras cooperativas.

Quien desempeñe cargo o funciones privativos de asamblea o represente a otra cooperativa en algún organismo cooperativo no podrá ser directivo elegido en asamblea por delegados de COOPACEH, R.L.

Artículo 19. Declaración de conflicto de interés.

Todos los miembros de la cooperativa que se encuentren en situaciones de potencial conflicto de interés o que riñan de alguna forma con los principios o valores enunciados en este reglamento, deben declararla en el momento en que sea de su conocimiento.

También la responsabilidad de declarar cualquier relación personal o de parentesco hasta el primer grado de consanguinidad y afinidad, que involucre un interés, financiero o no, que pueda entrar en conflicto con su función dentro de la cooperativa, o que afecten su desempeño en el trabajo o enfrente una situación que pueda involucrar o dar lugar a un conflicto de interés, tan pronto ésta sea de su conocimiento.

Artículo 20. Protección de la imagen corporativa de la cooperativa.

Por el impacto potencial que pudiera tener en la imagen de la cooperativa, todos los miembros deben evitar aquellas actividades o relaciones que configuren o denoten un conflicto de interés según se define en este reglamento.

Artículo 21. Relaciones con Representantes Gubernamentales.

La cooperativa y sus miembros deberán observar los principios éticos aquí establecidos en sus relaciones, con representantes gubernamentales de cualquier nivel.

Artículo 22. Sobornos.

Ningún representante de la cooperativa ofrecerá directa o indirectamente a un tercero, contribuciones y obsequios consistentes en bienes, valores, beneficios o cualquier objeto servicio o facilidad, en ninguna forma para evitar situaciones que afecten el buen funcionamiento de la cooperativa.

Artículo 23. Confidencialidad de la información.

Los miembros de la cooperativa deben conservar absoluta reserva y confidencialidad con la información de la cooperativa, sus asociados, clientes terceros, proveedores, directivos y trabajadores. Esa información, sólo podrá ser entregada con autorización escrita de los involucrados, o por orden judicial.

Artículo 24. Manejo de la información.

Está prohibido al personal de la cooperativa utilizar, en forma distinta a la requerida para el cumplimiento de su función, documentación física o digital de ésta, sin la debida autorización por parte de la Gerencia General.

Acta: No. 03 Acuerdo: No. 03 Fecha: 17 / 06 / 2024	Cooperativa de Servicios Integrales El Educador Herrerano, R. L. Reglamento de Ética	Código: RE Versión: No. 04 Fecha de emisión: Enero/2012 Fecha de última revisión: Junio/2024
--	---	--

Los miembros de la cooperativa tendrán la obligación de respetar y salvaguardar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso en reuniones de asociados, reuniones capitulares, asambleas por delegados ordinaria o extraordinaria, o en ocasión de dichos eventos. También deberán abstenerse de realizar cualquier acto que comprometa la confidencialidad de esa información, incluyendo, sin limitar, fotografías, grabación de audio o videos de las presentaciones que se dan en las capacitaciones, reuniones, asambleas, o actividades sociales.

Artículo 25. Información confidencial en transacciones.

Es prohibido para quienes conocen información confidencial sobre decisiones corporativas que no han sido de conocimiento público y que puedan afectar determinadas transacciones, divulgarla o facilitarla a terceros o realizar transacciones, en el siguiente caso:

- a) Utilizar información privilegiada para obtener ventajas de manera directa o indirecta sobre asociados o terceros en transacciones con la cooperativa, relacionada con cambios en las políticas internas.

Artículo 26. Prohibiciones.

Se prohíbe a todos los miembros de la cooperativa.

- a) Divulgar en cualquier forma y de manera directa o indirecta, las estrategias comerciales con las que se preparan los servicios y beneficios que oferta la cooperativa.
- b) Divulgar las políticas económicas y reglamentos sensibles de la cooperativa.
- c) Divulgar información personal de cualquier miembro y sus ingresos, salarios, remuneraciones, enfermedades u otras condiciones médicas, situaciones familiares, inversiones, y cualquier otra protegida por la Ley de Protección de Datos Personales.

Artículo 27. Divulgación de información estratégica o confidencial en sesiones.

Es obligación que los miembros de las diferentes juntas, comités y personal trabajador guarden absoluta confidencialidad de los temas, información y documentos que se traten en las sesiones y reuniones en general, y que hayan sido definidos o se infieran fácilmente como estratégicos o confidenciales.

Los miembros de los órganos de elección podrán libremente externar su opinión con respecto a un tema una vez liberada la confidencialidad, no así las opiniones de los otros miembros del organismo.

Artículo 28. Pertenencia de la cooperativa – Propiedad intelectual.

Todas las invenciones, mejoras, desarrollos, ideas, obras y trabajos originales para la cooperativa, sin importar que se patenten o se registren sus derechos de autor o que se haya concedido o desarrollado en forma individual o grupal durante el periodo de contratación del miembro de la cooperativa, serán propiedad exclusiva de la cooperativa.

Acta: No. 03 Acuerdo: No. 03 Fecha: 17 / 06 /2024	Cooperativa de Servicios Integrales El Educador Herrerano, R. L. Reglamento de Ética	Código: RE Versión: No. 04 Fecha de emisión: Enero/2012 Fecha de última revisión: Junio/2024
---	---	--

Artículo 29. Entrega de la información.

Toda la información de cualquier tipo, ya sea que tenga soporte físico como informes, memorandos, reportes, planos, programas de cómputo o bien información digital contenida en cualquier medio, a la que un miembro haya tenido acceso por su pertenencia a la cooperativa, es propiedad exclusiva de la cooperativa. En cualquier momento, pero siempre y cuando se termine la relación, se deberá hacer entrega a la cooperativa de toda la información obtenida durante la relación con esta.

Artículo 30. Relación con proveedores.

Los responsables y encargados de atender a los proveedores, tienen la obligación de cumplir estrictamente con los controles establecidos por la cooperativa. No podrán iniciar relaciones comerciales con proveedores o representantes de dudosa honorabilidad y reputación. La información recibida en estas operaciones se mantendrá en la máxima reserva.

Artículo 31. Adquisición de bienes y servicios.

Los procesos para la adquisición de bienes y servicios deberán efectuarse de forma transparente, asegurando la participación justa y equitativa de todos los proveedores interesados, basada en criterios objetivos de calidad, solvencia, especialización, oportunidad, rentabilidad y servicio, cumpliendo en todo momento con los lineamientos de las políticas y el respeto de los Derechos Humanos y Laborales.

Artículo 32. Adquisición de bienes y servicios. Proveedor único.

Las negociaciones de compra de productos que sólo pueden ser suministrados por un único proveedor, deben ser aprobadas por la Junta de Directores y el Gerente General, basados en documentación fehaciente que demuestre que a la fecha en que se realiza la adquisición, no existen otros proveedores en el mercado que requiere la cooperativa.

La cooperativa deberá en todo momento propiciar el desarrollo o búsqueda de proveedores alternativos que le permitan efectuar procesos de compra competitivos.

Artículo 33. Relaciones sociales con proveedores.

Se deben evitar relaciones sociales o de otro tipo con los proveedores, si la relación pudiera crear la percepción de que se ejerce una influencia comercial, no se debe tomar ventaja indebida de un proveedor usando la influencia comercial con la cooperativa.

En todo caso se deberá observar lo establecido sobre la recepción de obsequios, descuentos, invitaciones y dietas.

Artículo 34. Limitaciones sobre política electoral nacional.

Ninguno de los miembros de la cooperativa está autorizado para utilizar el nombre o los recursos de ésta en actividades políticas. No se permite dentro de las instalaciones administrativas de la cooperativa, el proselitismo asociado a procesos de elección nacional, provincial, distrital o comunal.

Se permitirá siempre y cuando la actividad o reunión haya sido previamente coordinada y autorizada para el alquiler de los salones de eventos.

Acta: No. 03 Acuerdo: No. 03 Fecha: 17 / 06 / 2024	Cooperativa de Servicios Integrales El Educador Herrerano, R. L. Reglamento de Ética	Código: RE Versión: No. 04 Fecha de emisión: Enero/2012 Fecha de última revisión: Junio/2024
--	---	--

Artículo 35. Postulaciones internas.

En el caso de los procesos internos relacionados con la elección de miembros para las diferentes juntas y comité escogidos en asamblea por delegados, se permitirá a los aspirantes dar a conocer a todos los asociados y delegados sus aspiraciones, así como sus planes y proyectos.

CAPÍTULO V ÉTICA DEL ASOCIADO Y TERCERO

Artículo 36. Aspectos del perfil.

Los aspectos del perfil del asociado y tercero son los siguientes:

1. El asociado y tercero deben ser consistentes de su rol dentro de la cooperativa como tal y de admitir sus propios compromisos sociales, corporativos y morales.
2. Debe mantener siempre la buena imagen de su organización y una disposición de colaboración permanente.

Artículo 37. Deberes asociado y tercero.

Los deberes del asociado y terceros son los siguientes:

1. El asociado y tercero deben cumplir con los compromisos que adquieren en la cooperativa, sean éstos del orden que fuere.
2. Coadyuvar todas las gestiones empresariales y apoyar las mismas en lo posible.
3. Deben, además, combatir los comentarios adversos infundados que se hagan contra su cooperativa.
4. El asociado y tercero le deben a la empresa lealtad permanente, mientras tenga la condición de miembro.

Artículo 38. Deberes con la cooperativa.

Los deberes del asociado y tercero con la cooperativa son los siguientes:

1. El asociado y tercero deben tratar de anteponer los intereses colectivos a los individuales.
2. Luchar por la cooperativa y cuidar sus bienes, así como también guardar la imagen de la organización y defenderla de los comentarios, imputaciones e insinuaciones tendenciosas.
3. Debe cumplir con los principios y valores del cooperativismo.

Artículo 39. Deberes con los directivos.

Los deberes del asociado y tercero con directivos de la cooperativa son los siguientes:

1. El asociado y tercero deben ofrecer al directivo un respeto irrestricto, desde el momento en que se elige hasta más allá del periodo que ejerce.
2. El directivo se merece un trato cortés y respetuoso, así como también en las gestiones que desempeñe.

Artículo 40. Deberes con los delegados.

Los deberes del asociado y tercero con los delegados de la cooperativa son los siguientes:

Acta: No. 03 Acuerdo: No. 03 Fecha: 17 / 06 / 2024	Cooperativa de Servicios Integrales El Educador Herrerano, R. L. Reglamento de Ética	Código: RE Versión: No. 04 Fecha de emisión: Enero/2012 Fecha de última revisión: Junio/2024
--	---	--

1. El asociado y tercero deben ofrecer al delegado un respeto irrestricto, desde el momento en que se elige hasta más allá del periodo que ejerce.
2. El delegado se merece un trato cortés y respetuoso, así como también en las gestiones que desempeñe.

Artículo 41. Deberes con los trabajadores.

Los deberes del asociado y tercero con los trabajadores de la cooperativa son los siguientes:

1. El asociado y tercero siempre deben ser amable, cortés y respetuoso con todos los trabajadores de la cooperativa.
2. Considerarlos como colaboradores y nunca menospreciarlos sin distingos de jerarquía.

Artículo 42. Deberes con otros asociados.

Los deberes del asociado y tercero con otros asociados de COOPACEH y de otras cooperativas son las siguientes:

1. El asociado y tercero deben respetar las opiniones de sus hermanos cooperativistas, sean éstos de la misma organización o de otras cooperativas.
2. Siempre deben dar el trato que quisieran recibir, y atender las solicitudes que se hagan, recibir serenamente las críticas y emitir sus juicios objetivamente.

CAPÍTULO VI

ÉTICA DEL DELEGADO

Artículo 43. Aspecto del perfil.

Son aspecto del perfil del delegado los siguientes:

1. El delegado debe ser sereno, inteligente, honorable, honesto, equilibrado y capacitado.
2. Con trayectoria honorable y dispuesto a esforzarse al máximo por su ideales, filosofía y doctrina cooperativa.

Artículo 44. Deberes del delegado consigo mismo.

Son deberes del delegado consigo mismo los siguientes:

1. El delegado debe tener siempre presente que se debe a los asociados, a otros delegados, directivos y a los trabajadores.
2. Que debe constituir la fuente del saber, moralidad, integridad, laboriosidad y serenidad en la que se satisfagan quienes lo rodeen.

Artículo 45. Deberes del delegado con la cooperativa.

Son deberes del delegado con la cooperativa los siguientes:

1. El delegado debe tener siempre la mejor disposición de colaboración con la cooperativa.
2. Estar atento al cumplimiento de sus funciones y, aún más, coadyuvar con las de sus compañeros.
3. El delegado debe actuar en todo momento con diligencia y ayudar en la búsqueda de la mejor solución posible a los problemas de la cooperativa.

Acta: No. 03 Acuerdo: No. 03 Fecha: 17 / 06 /2024	Cooperativa de Servicios Integrales El Educador Herrerano, R. L. Reglamento de Ética	Código: RE Versión: No. 04 Fecha de emisión: Enero/2012 Fecha de última revisión: Junio/2024
---	---	--

Artículo 46. Deberes del delegado con directivos.

Son deberes del delegado con los directivos de la cooperativa:

1. El delegado debe mantener respeto hacia el directivo y tratarlo con el cargo que ostenta.
2. El delegado debe cumplir en todo momento con las leyes, el Estatuto y reglamentos de la cooperativa.
3. El delegado debe participar en las actividades, jornadas y capacitaciones organizadas por la cooperativa.

Artículo 47. Deberes del delegado con los asociados.

Son deberes del delegado con los asociados de la cooperativa los siguientes:

1. Para el delegado, la esencia principal debe ser la familia cooperativa y sus componentes, que son los asociados.
2. El delegado no debe menospreciar al asociado y menos olvidarse de que éste le dio tal categoría.
3. El delegado debe informar al asociado sobre asuntos relacionados con la cooperativa.

Artículo 48. Deberes del delegado con los trabajadores.

Son deberes del delegado con los trabajadores de la cooperativa los siguientes:

1. Debe ser cortés y respetuoso con los trabajadores.
2. Debe ser consciente de que los trabajadores son los ejecutores de las políticas que dicta el directivo.
3. Nunca debe abusar de la autoridad de la que goza hacia los trabajadores.
4. Debe respetar el canal regular de comunicación con los trabajadores, a través de los supervisores jerárquicos.
5. Debe ser imparcial y objetivo en el trato a los trabajadores.
6. Debe abstenerse de intimar con los trabajadores.

Artículo 49. Deberes del delegado con otras cooperativas.

Son deberes del delegado con otras cooperativas los siguientes:

1. Interrelacionarse con directivos de otras cooperativas y sus propias organizaciones.
2. Colaborar en sus gestiones.
3. Brindarles el intercambio tecnológico, educativo, social, cultural, cuando sea oportuno.

Artículo 50. Deberes del delegado con otros delegados.

Son deberes del delegado con otros delegados los siguientes:

1. Respetar plenamente a sus compañeros delegados de la cooperativa.
2. Mantener buen trato con los demás.
3. Colaborar en todo momento con el trabajo de los delegados.

CAPÍTULO VII ÉTICA DEL DIRECTIVO

Artículo 51. Aspectos del perfil.

Son aspectos del perfil del directivo los siguientes:

1. El directivo debe ser sereno, inteligente, honorable, honesto, equilibrado y capacitado.
2. Trayectoria honorable y dispuesto a esforzarse al máximo por su ideales, filosofía y doctrina cooperativa.

Artículo 52. Deberes del directivo consigo mismo.

Son deberes del directivo consigo mismo los siguientes:

1. El directivo debe tener siempre presente que se debe a los asociados, delegados, a otros directivos y a los trabajadores.
2. Debe constituir la fuente del saber, moralidad, integridad, laboriosidad y serenidad en la que se satisfagan quienes lo rodeen.

Artículo 53. Deberes del directivo con la cooperativa.

Son deberes del directivo con la cooperativa los siguientes:

1. El directivo debe tener siempre la mejor disposición de colaboración con la cooperativa.
2. Estar atento al cumplimiento de sus funciones y, aún más, coadyuvar con las de sus compañeros.
3. El directivo debe actuar en todo momento con diligencia y ayudar en la búsqueda de la mejor solución posible a los problemas de la cooperativa.

Artículo 54. Deberes del directivo con los asociados y delegados.

Son deberes del directivo con los asociados y delegados de la cooperativa:

1. La esencia principal debe ser la familia cooperativa y sus componentes, que son los asociados.
2. El directivo no debe menospreciar al asociado ni al delegado y menos olvidarse de que éstos le dieron tal categoría.

Artículo 55. Deberes del directivo con los trabajadores.

Son deberes del directivo con los trabajadores de la cooperativa los siguientes:

1. Debe ser cortés y respetuoso con los trabajadores.
2. Debe ser consciente de que los trabajadores son los ejecutores de las políticas que dicta el directivo.
3. Nunca debe abusar de la autoridad de la que goza hacia los trabajadores.
4. Debe respetar el canal regular de comunicación con los trabajadores, a través de los supervisores jerárquicos.
5. Debe ser imparcial y objetivo en el trato a los trabajadores.
6. Debe abstenerse de intimar con los trabajadores.

Acta: No. 03 Acuerdo: No. 03 Fecha: 17 / 06 / 2024	Cooperativa de Servicios Integrales El Educador Herrerano, R. L. Reglamento de Ética	Código: RE Versión: No. 04 Fecha de emisión: Enero/2012 Fecha de última revisión: Junio/2024
--	---	--

Artículo 56. Deberes del directivo con otras cooperativas.

Son deberes del directivo con otras cooperativas los siguientes:

1. Interrelacionarse con directivos de otras cooperativas y sus propias organizaciones.
2. Colaborar en sus gestiones.
3. Brindarles el intercambio tecnológico, educativo, social, cultural, cuando sea oportuno.

Artículo 57. Deberes del directivo con otros directivos.

Son deberes del directivo con otros directivos los siguientes:

4. Respetar plenamente a sus compañeros directivos de la cooperativa.
5. Ofrecer el trato que considere merecer de los demás.
6. Colaborar en todo momento con el trabajo de los directivos.

**CAPÍTULO VIII
 ÉTICA DEL TRABAJADOR**

Artículo 58. Aspectos del perfil.

Son aspectos del perfil del trabajador los siguientes:

1. El trabajador de COOPACEH debe convertirse en un modelo de eficiencia y eficacia, tanto para sus compañeros como para los trabajadores de otras cooperativas.
2. Guardar una imagen de pulcritud y respeto que le hagan merecedor del elogio y no de adulación.
3. Mantener respeto y evitar hacer comentarios que vayan en detrimento de la cooperativa, directivo, delegados y asociados.

Artículo 59. Deberes del trabajador consigo mismo.

Son deberes del trabajador consigo mismo los siguientes:

1. Tener una apariencia y comportamiento decoroso, teniendo en cuenta que constituye la principal imagen de los servicios y beneficios que ofrece la cooperativa.
2. Abstenerse de pedir o recibir favores o dádivas de terceros, asociados, delegados, directivos y público en general.
3. Superarse profesionalmente para mejorar su rendimiento en la cooperativa.
4. Abstenerse de intimar con otros trabajadores, delegados o directivos.

Artículo 60. Deberes del trabajador con la cooperativa.

Son deberes del trabajador con la cooperativa los siguientes:

1. Brindar la mejor disposición de trabajo, colaboración y esfuerzo.
2. La cooperativa debe ser para el trabajador la imagen de su propia empresa.
3. Desarrollar el sentido de pertenencia hacia la empresa.
4. Abstenerse de beneficiarse en provecho personal de los servicios y productos que ofrece la cooperativa.

Artículo 61. Deberes del trabajador con asociados y delegados.

Son deberes del trabajador con los asociados y delegados los siguientes:

Acta: No. 03 Acuerdo: No. 03 Fecha: 17 / 06 / 2024	Cooperativa de Servicios Integrales El Educador Herrerano, R. L. Reglamento de Ética	Código: RE Versión: No. 04 Fecha de emisión: Enero/2012 Fecha de última revisión: Junio/2024
--	--	--

1. Ofrecer un trato preferencial a todos los asociados y delegados.
2. Ser cortés, afable y atento en todos los servicios que preste.
3. Brindarles las orientaciones y sugerencias que les sean beneficiosas.
4. Valorar al asociado y delegado como el elemento humano más importante de la organización.
5. Proteger estrictamente los datos personales de todos los asociados, directivos, delegados y terceros, ya que estos son de fiel cumplimiento y deben permanecer correctamente resguardados.

Artículo 62. Deberes del trabajador con directivos y superiores jerárquicos.

Son deberes del trabajador con los directivos y superiores jerárquicos los siguientes:

1. Atender las instrucciones y orientaciones que le impartan sus superiores jerárquicos, así como las que emanen de los directivos.
2. Cumplir los reglamentos laborales o normas de la cooperativa, evitando así la aplicación de la rigidez de los mismos.
3. Sus superiores jerárquicos y directivos le merecerán, en todo momento, respeto y cortesía tanto dentro como fuera de la cooperativa.

Artículo 63. Deberes del trabajador con otras cooperativas.

Son deberes del trabajador con otras cooperativas los siguientes:

1. Colaborar dentro de sus posibilidades con otras cooperativas hermanas, como si fuera su propia cooperativa.
2. Procurar no poner reparos ni mayores distinciones en las gestiones que soliciten directivos, trabajadores o asociados de otras cooperativas, dentro del orden de los canales regulares.

Artículo 64. Deberes del trabajador con otros trabajadores.

Son deberes del trabajador con otros trabajadores los siguientes:

1. Colaborar con otros compañeros en sus funciones laborales y transmitir optimismo.
2. Abstenerse de hacer o inducir críticas contra sus compañeros.
3. Ser solidario con sus compañeros, respetuoso y sincero.
4. Mantener una actitud positiva con sus compañeros, libre de cualquier acto que transgreda a los mismos.
5. Evitar anteponer intereses individuales o mezquinos sobre los colectivos.

**CAPÍTULO IX
DISPOSICIONES SOBRE EL USO DE TECNOLOGÍA Y REDES SOCIALES**

Artículo 65. Publicaciones en redes sociales.

Todo mensaje publicado en las redes sociales por los asociados, delegados, directivo o trabajadores de la cooperativa debe cumplir con lo siguiente:

1. Abstenerse de crear, copiar o enviar mensajes que sean ofensivos, difamatorios, obscenos o discriminatorios por raza, color, nacionalidad, sexo, edad, limitaciones físicas, religión, política o cualquier otro tipo de estatus individual o colectivo.

Acta: No. 03 Acuerdo: No. 03 Fecha: 17 / 06 /2024	Cooperativa de Servicios Integrales El Educador Herrerano, R. L. Reglamento de Ética	Código: RE Versión: No. 04 Fecha de emisión: Enero/2012 Fecha de última revisión: Junio/2024
---	---	--

2. Evitar degradar, criticar o impugnar la ética de otros individuos, cooperativas, instituciones o empresas, incluyendo a la competencia.

Artículo 66. Deberes de los trabajadores con publicaciones en redes sociales.

Adicional a lo señalado en el artículo 60, los trabajadores de la cooperativa deberán cumplir con lo siguiente:

1. Los trabajadores deben asegurarse de no permitir material objetable que aparezca en su pantalla, que sea almacenado, copiado o ingresado, ya que esto constituye una violación a este Código de Ética y estará sujeto a las acciones disciplinarias y legales que correspondan.
2. Bajo ninguna circunstancia los trabajadores podrán conectarse a sistemas externos que contiene material objetable, incluyendo por ejemplo mensajes irreverentes o sediciosos, material pornográfico o sexualmente explícito, virus computacionales o cualquier tipo de material inadecuado y de naturaleza similar. El hecho de tener acceso a cierto “web site” objetable que no haya sido bloqueado no significa que sea permisible accederlo.
3. Todo trabajador que reciba material objetable deberá informar de inmediato a su superior directo o al Departamento de Informática.
4. Al acusar sistemas externos, no se debe copiar, enviar o recibir información de carácter confidencial, como por ejemplo documentos, imágenes, software, programas, modelos o proyecciones. Siempre se deben respetar los derechos de propiedad de otros, lo cual es también aplicable a fotocopias, videos, cintas, etc., cuya violación se encuentra absolutamente prohibida. Todo software de terceros debe estar adecuadamente licenciado.
5. Intervenir los sistemas con otros fines distintos a la mantención de éstos o utilizar fraudulentamente el nombre de otra persona con el propósito de motivar a engaño está absolutamente prohibido y viola severamente este código. Existe la obligación de reportar de inmediato a su jefe directo en cuanto se tome conocimiento de algún hecho de esta naturaleza.
6. Los trabajadores no deben entregar a nadie sus tarjetas de identificación, de acceso, ni los “passwords” computacionales. Compartir o utilizar los passwords de otra persona constituye una seria violación a este código.

Artículo 67. Derecho de actuar en redes sociales.

Los asociados, delegados, directivos y trabajadores tienen derecho y amplia libertad de incorporarse y actuar, a título personal, en las redes sociales. Sin embargo, en relación a COOPACEH, R.L. en las redes sociales, los asociados, proveedores, delegados, directivos y trabajadores deberán cumplir con las normas siguientes:

1. Pueden participar activamente en la comunidad, expresar sus opiniones en diversas temáticas, utilizar la opción “Me gusta” y responder encuestas; pero no pueden hablar, comentar, concursar o dar respuestas en representación de COOPACEH, .R.L., ya que para ello la cooperativa tiene identificados los canales de autorización.
2. No deben participar en discusiones, disputas o intercambio de opiniones con usuarios que critiquen la cooperativa.

Acta: No. 03 Acuerdo: No. 03 Fecha: 17 / 06 /2024	Cooperativa de Servicios Integrales El Educador Herrerano, R. L. Reglamento de Ética	Código: RE Versión: No. 04 Fecha de emisión: Enero/2012 Fecha de última revisión: Junio/2024
---	---	--

3. En caso de dudas sobre la publicación de algún contenido, debe contactarse de inmediato con el Comité de Educación o la Gerencia General.

Artículo 68. Deberes de los trabajadores en redes sociales.

Adicional a lo señalado en el artículo 61, los trabajadores de la cooperativa deberán cumplir con lo siguiente:

1. Utilizar las redes sociales como medio de difusión de noticias, promoción de productos o propaganda de COOPACEH, R.L. y sus productos. Abstenerse de intervenir o modificar la gráfica de COOPACEH, R.L. en redes sociales, ya que esto es facultad exclusiva del Departamento de Informática de la cooperativa.
2. Abstenerse de dar información o datos personales tanto propios como de compañeros de trabajo, proveedor, asociados, delegados o directivos.

Artículo 69. Respeto en redes sociales.

COOPACEH, R.L. vela por el respeto hacia sus asociados y usuarios, por ello se reserva el derecho de admisión a sus redes sociales.

Artículo 70. Prohibición en redes sociales.

El asociado, tercero, delegado, directivo, proveedor o trabajador que participe en alguna de las redes de la cooperativa tiene prohibido utilizar un lenguaje difamatorio, obsceno, ofensivo, provocador, amenazante, abusivo, inmoderado o desmedido. Tampoco podrá subir ni compartir material que lesione la integridad de COOPACEH, R.L.

CAPÍTULO X DISPOSICIONES FINALES

Artículo 71. Selección de proveedores.

La selección de proveedores y el proceso de adquisición deberán realizarse de conformidad a nuestras políticas y procedimientos, estando prohibido cualquier forma de ofrecimiento, insinuación o afirmación que sugiera que los asociados, delegados, directivos y trabajadores ejerzan algún tipo de influencia en la toma de decisiones, asimismo se debe evitar cualquier conflicto de interés.

Artículo 72. Resguardo de bienes, activos y valores de la cooperativa.

Todos los asociados, delegados, directivos y trabajadores tienen la obligación de resguardar y proteger todos los bienes, activos y valores de la cooperativa, así como hacer uso correcto de los bienes y valores, subrayando al respecto que se encuentra prohibido el uso de los bienes activos, valores o recursos para fines particulares o para beneficiar a un tercero o para actividades ajenas de la cooperativa o para actividades ajenas con la finalidad de obtener ganancias personales.

Acta: No. 03 Acuerdo: No. 03 Fecha: 17 / 06 /2024	Cooperativa de Servicios Integrales El Educador Herrerano, R. L. Reglamento de Ética	Código: RE Versión: No. 04 Fecha de emisión: Enero/2012 Fecha de última revisión: Junio/2024
---	---	--

Artículo 73. Comisión de Ética.

Para la atención de situaciones relacionadas a la ética plasmadas en este reglamento que afecten la moral y las buenas costumbres de los asociados, delegados, directivos, proveedores y colaboradores de la cooperativa, se nombrará una Comisión de Ética conformada por un (1) miembro de la Junta de Directores y dos (2) delegados de la cooperativa.

Las funciones de la Comisión de Ética son:

- a) Velar por el adecuado cumplimiento de los valores y estándares éticos de la cooperativa.
- b) Divulgar el presente reglamento a todos los miembros de la cooperativa, por los medios físicos y electrónicos que estime oportuno y conveniente.
- c) Verificar el cumplimiento de los valores y principios establecidos en este reglamento o en cualquier otro acuerdo o disposición interna de la cooperativa que resulte de acatamiento obligatorio.
- d) Mantener actualizado el reglamento, presentando para aprobación de la Junta de Directores, las reformas o modificaciones que estime convenientes de acuerdo a las circunstancias y necesidades de la cooperativa.
- e) Tramitar las denuncias que se presenten contra los asociados, delegados, directivos, trabajadores y proveedores para sugerir acciones a la Junta de Directores.

Para recopilar los documentos o evidencias que demuestren los indicios de conducta no éticas para ser evaluados por la cooperativa. Las investigaciones, diligencias, conclusiones y recomendaciones que emerjan serán del conocimiento y decisión final de la Junta de Directores, la cual deberá apoyarse en documentación y elementos que confirme los hechos establecidos.

- f) La Comisión de Ética se reunirá cuatrimestralmente, según el cronograma establecido por la Junta de Directores. Sus miembros, por mayoría, podrán solicitar a la Junta de Directores una reunión extraordinaria en caso de presentarse situaciones que lo amerite.

Artículo 74. Violación a la Ley y su reglamentación, Estatuto y reglamentos.

Se considera lo que se establece en el Estatuto de COOPACEH, R.L. en su artículo 16, el cual dice así:

Los asociados que violen la ley y su reglamentación, el Estatuto, los reglamentos internos o cualquier disposición de la asamblea por delegados serán sancionados por parte de la Junta de Directores, de acuerdo a la gravedad de la falta, de la siguiente manera:

1. Amonestaciones verbales o escritas por primera vez con respecto a incumplimiento de sus deberes.
2. Suspensión de los servicios de la cooperativa por el término de hasta tres (3) meses.
3. Expulsión cuando se trate de los casos establecidos en el artículo 20 del Estatuto de COOPACEH, R.L.

Acta: No. 03 Acuerdo: No. 03 Fecha: 17 / 06 /2024	Cooperativa de Servicios Integrales El Educador Herrerano, R. L. Reglamento de Ética	Código: RE Versión: No. 04 Fecha de emisión: Enero/2012 Fecha de última revisión: Junio/2024
---	---	--

Los trabajadores que violen la ley y su reglamentación, el Estatuto, los reglamentos internos, disposiciones de la asamblea por delegados o el reglamento interno de trabajo, serán sancionados por parte la Gerencia General, de acuerdo a la gravedad de la falta, de la siguiente manera:

1. Amonestación verbal;
2. Amonestación escrita;
3. Suspensión del trabajador sin goce de salario hasta por un término de tres (3) días;
4. Despido.

La aplicación de una sanción por determinada falta laboral excluye la aplicación de otra sanción por la misma falta. (Ver artículo 13 del Código de Trabajo).

Artículo 75. Modificación, interpretación y cumplimiento.

Las modificaciones, interpretación y cumplimiento de este reglamento es facultad de la Junta de Directores de COOPACEH, R.L.

Artículo 76. Aprobación.

Este reglamento empezó a regir desde el 5 de enero de 2012, modificado mediante acuerdo No. 07, acta No. 46 del 29 de enero de 2019, modificado mediante acuerdo No. 03, acta No. 25 del 16 de octubre de 2023, y modificado mediante acuerdo No. 03, acta No. 03 del 17 de junio de 2024.

Profa. Elvia M. Pinto G.
Presidenta

Profa. Luz Pinilla
Secretaria